

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

DORA PATRICIA OSPINA PARRA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.115.228 expedida en Pereira, Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N°399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión N°292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto N°050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo N°032 de diciembre de 2021, y en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b) numeral 3° Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el **MUNICIPIO DE PEREIRA** tiene dentro de sus bienes fiscales inmuebles que, por sus características y disponibilidad, según valoración previamente realizada por las entidades encargadas para tal fin, se pueden destinar al servicio de la comunidad a través de la modalidad de COMODATO.

Que, se podrán entregar en comodato a las personas jurídicas sin ánimo de lucro o empresas sociales del estado, los bienes inmuebles del MUNICIPIO DE PEREIRA que no se requieran para ejercer las funciones que le son propias de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo, los que estando incluidos dentro de su plan de ventas no haya sido posible enajenarlos, los que estando afectados a obras futuras no vayan a ser utilizados dentro del año siguiente a la entrega en comodato y aquellos que puedan ser productivos o generadores de empleo.

Que, corresponde a la Secretaría de Hacienda verificar la factibilidad de entregar un bien inmueble de propiedad del MUNICIPIO DE PEREIRA en comodato.

Que, el Código Civil Colombiano en sus artículos 2200 y subsiguientes define el contrato de COMODATO como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla misma especie después de terminar el uso.

Que, la ley 9ª de 1989 en su artículo 38 relaciona la posibilidad de celebración de contratos de comodato para fines acordes con los objetos sociales y únicamente con entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores.

Que, el Decreto 1082 de 2015, **establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. la obligatoriedad de un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que, el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido al tipo de contrato que corresponde a un COMODATO o PRÉSTAMO DE USO y el mantenimiento del inmueble y pago de servicios públicos se encuentra a cargo del COMODATARIO por la duración del contrato.

Que, teniendo en cuenta que es de la naturaleza de la Dirección de Bienes Inmuebles prestar servicios sociales con los inmuebles que tenga disponibles para tal fin, es de su disposición entregar en comodato a personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, las oficinas, bodegas o locales que se encuentran ubicadas en el municipio, por tal motivo, surge la necesidad de entregar en comodato un bien Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 290-87463 y Ficha Catastral 660010106000000090168000000000, predio urbano, ubicado en la carrera 30B calles 16 y 16 bis Centro de Desarrollo Vecinal Suroriente del Barrio San Luis de la Comuna Boston, en la jurisdicción del Municipio de Pereira, que cuenta con un área de terreno de 1.995 m2 y un área construida de 1.652,5 M2.

Que, el plazo definido para el presente contrato es de CINCO (5) AÑOS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma de acta de inicio, **sin prórroga automática.**

Que, la entidad ha elaborado documentos y estudios previos fundamentos del presente contrato de comodato con la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con el NIT 891.480.035-9 y representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.098.659 de la ciudad de Pereira.

Que, con base en las anteriores consideraciones, **LA DELEGADA DEL ALCALDE,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del contrato de COMODATO, bajo la modalidad de contratación directa con la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con el NIT 891.480.035-9 y representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.098.659 de la ciudad de Pereira y cuyo objeto es, Entregar a título de **COMODATO O PRESTAMO DE USO**, el bien inmueble, ubicado en la carrera 30B calles 16 y 16 bis Centro de Desarrollo Vecinal Suroriente del Barrio San Luis de la Comuna Boston, en la jurisdicción del Municipio de Pereira, que cuenta con un área de terreno de 1.995 m2 y un área

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

*construida de 1.652,5 M2 para el desarrollo de programas académicos establecidos en el CDV de San Luis, tales como Aeronáutica, Mecatrónica y Robótica, igualmente seguirá albergando el programa de emprendimiento en alianza con Parquesoft, que propende por el impulso de emprendimientos e innovaciones de empresarios, estudiantes y egresados a cargo de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El contrato de comodato tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma de acta de inicio, **sin prórroga automática.**

**ARTÍCULO TERCERO:** No obstante, ser el contrato de comodato de naturaleza gratuita, para efectos fiscales el valor del inmueble entregado en comodato, sera el avalúo catastral estimado en DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$2.028.120.000).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar que el presente contrato de comodato se publique en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) en el módulo del proceso del SECOPI II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**VLADIMIR OROZCO DUQUE**

Director Operativo Bienes Inmuebles  
**02459837113003-2314264-005241075**

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA  
EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO  
DE PEREIRA**

*DORA OSPINA*

**DORA PATRICIA OSPINA PARRA**  
Secretaria De Hacienda  
**02459837135141-2314264-005242621**

**Elaboró:** Redactor: Bryan David Quintero Brand / CONTRATISTA

/

